



Aspectos **Legales** del **Proselitismo** **Religioso**

Lcda. Sarah Y. Rosado-Morales
26 de agosto de 2017



- Las expresiones a continuación representan el parecer de la conferenciante en su carácter personal y no constituyen la política institucional de la Rama Judicial.

Salvedad: Canon 24 de Ética Judicial

**Fundamentos
legales que
validan
la evangelización**

- Primera Enmienda de la Constitución EE.UU.; Art. II, Secs. 3, 4, 7 de la Constitución del E.L.A.
 - Libertad de culto
 - Libertad de expresión
 - Derecho a la libre asociación
 - Derecho a reunirse en asamblea pacífica
 - Separación entre iglesia y Estado



Fundamentos legales que validan la evangelización

Como regla general, las calles en Puerto Rico son bienes de dominio público y foros públicos. *Christian Legal Soc'y Chapter v. Martínez*, 130 S.Ct. 2971, 2986 n.14 (2010); Arts. 256 y 274 de Código Civil, 31 LPRA §§ 1025, 1082.

El hecho de que una comunidad residencial tenga un sistema de control de acceso no cambia la naturaleza pública de las calles. *Maracaibo v. Cardona*, 144 DPR 1, 28 (1997); *Caquíás v. Asoc.*, 134 DPR 181, 207-208 (1993).



Existen ciertas comunidades cuyas calles pueden ser privadas por el hecho de no haber sido transferidas a un ente gubernamental. Esto implica que alguna urbanización puede tener calles residenciales privadas y, por consiguiente, el acceso podría limitarse. *Watchtower Bible v. Mun. Dorado I*, 192 DPR 73 (2014).

El proselitismo religioso de puerta en puerta está protegido constitucionalmente por ser parte del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. *Watchtower Bible v. Vill. of Stratton*, 536 U.S. 150, 160-61 (2002).

Fundamentos legales que validan la evangelización



Limitaciones a la evangelización de puerta en puerta

Derecho a la
intimidad

Sistemas de
control de acceso

Condominios

Leyes sobre la
confidencialidad
de información
personal

Actitud del inconverso
ante una persona extraña
que puede reflejar
desconfianza debido a la
delincuencia rampante,
entre otras razones



Previo a la visita: Avanzada

- Minimizar el número de vehículos de motor a utilizarse.
- No se podrá obstruir el paso en caminos vecinales o calles. Tampoco podrán obstruirse entradas de residencias.
- Evitar las carrozas.
- Minimizar el ruido, finalizando la avanzada a una hora prudente, como por ejemplo, las 8:30 p.m.
 - Revise el Código de Orden Público y Ordenanzas Municipales aplicables para restricciones de horario y de equipo amplificador de sonido en el área que será visitada.



Al llegar... - Comunidades abiertas

Minimizar el número de vehículos de motor que se utilicen.

No se podrá obstruir el paso en caminos vecinales o calles. Tampoco podrán obstruirse entradas de residencias.

Se recomienda utilizar una identificación o distintivo.



Al llegar... - Urbanizaciones y condominios con control de acceso

Minimizar el número de vehículos de motor que se utilicen.

No se podrá obstruir el paso en caminos vecinales o calles. Tampoco podrán obstruirse entradas de residencias.



Al llegar... - Urbanizaciones y condominios con control de acceso

Los gazebos, áreas verdes y áreas recreativas de las urbanizaciones y condominios no son bienes de dominio público. No podrán utilizarse estas áreas salvo que se obtenga la autorización previa de algún residente o de la asociación de residentes.

No es necesario que un residente autorice la entrada del grupo de evangelización. Podrán entrar sin invitación y sin conocer a algún residente de la urbanización o del condominio.



Al llegar... - urbanizaciones y condominios con control de acceso

- Al presente los sistemas de control de acceso con códigos numéricos o timbres deberían que ser la excepción y no la norma. Cada urbanización y condominio debe tener al menos una persona en el sistema de control de acceso de manera que el grupo de la iglesia pueda identificarse. *Watchover Bible v. Sagardía*, No. 09-2273 (1st Cir. 2011) (Slip Op.).
 - Aunque el caso *Watchover Bible v. Sagardía* trataba de urbanizaciones, el razonamiento puede ser igualmente aplicable al control de acceso en los condominios.



Al llegar... - urbanizaciones y condominios con control de acceso

- La urbanización o condominio no puede prohibir de forma absoluta la entrada de grupos que llevan a cabo actividades de evangelización. *Id., pág. 21.*
- El grupo tendrá que informar en la entrada el lugar que se propone visitar y la razón para la visita. El oficial de seguridad podrá solicitar los nombres de los componentes del grupo e incluso una identificación. *Watchover Bible v. Sagardía, págs. 21-22.*



Al llegar... - Urbanizaciones y condominios con control de acceso

- Se recomienda que los integrantes del grupo tengan una identificación con sus nombres y fotografías.
 - La identificación no tiene que estar visible. Basta que esté disponible en caso de que se solicite.
 - También el grupo podría usar un distintivo, como por ejemplo, una camisa de algún color en particular.
- El oficial de seguridad no podrá hacer otras preguntas personales a los integrantes del grupo de visitación. El negarse a contestar preguntas no puede imponerse como condición para impedir el acceso a la comunidad.



Al llegar... - Urbanizaciones y condominios con control de acceso

- Únicamente se podrán hacer preguntas más inquisitivas cuando exista una sospecha objetiva y justificada de que el visitante puede incurrir en conducta delictiva durante la visita.
- Si usted se niega a contestar preguntas personales a un oficial de seguridad, simplemente debe marcharse del lugar. El oficial de la urbanización o condominio no tiene autoridad para retenerlo en la entrada por negarse a contestar las preguntas.



Si los guardianes en el área del control de acceso niegan la entrada...

- Puede dirigirse al cuartel más cercano de la Policía Municipal donde se supone que intervengan para que se conceda el acceso.
 - Los Municipios vienen obligados constitucionalmente a hacer cumplir las normas para que no se infrinja la libertad de expresión religiosa. De hecho, en el caso de los Testigos de Jehová, se ordenó a la Policía Municipal de Dorado designar a un agente como contacto para el grupo religioso a los fines de reportar cualquier restricción.
 - Incluso, se ha requerido que las urbanizaciones provean un “beeper” o el código de acceso a los Testigos de Jehová.
 - Las multas a los municipios que no han intervenido enérgicamente para evitar violaciones a la libertad de expresión han sido de \$5,000.00 por cada violación más el pago de honorarios de abogado a la organización religiosa.



La visita

El grupo de visita puerta a puerta debe ser sumamente reducido. Debe ser un grupo mixto en el que siempre haya tanto damas como caballeros.

Al llamar al residente, se debe emplear un tono de voz neutral. En todo momento hay que evitar ruidos innecesarios y el uso de altoparlantes o bocinas.

Luego del saludo, el grupo debe identificarse inmediatamente y preferiblemente los integrantes deben mostrar su identificación.



La visita

- Si un menor de edad es quien abre la puerta, el grupo no debe entrar a la residencia, salvo que un adulto también autorice el acceso.
- Nunca permanezca a solas con un menor de edad dentro de la residencia a visitarse.
- Establezca el propósito de la visita.
- Solicite autorización para entrar.
- El grupo de visitación debe permanecer junto. Una sola persona no puede aislarse con el residente en una habitación u otro lugar de la vivienda.



La visita - ¿Qué hacer si le niegan la entrada a la residencia?

- Si el residente se niega a darle acceso, no insista.
- El grupo religioso no tiene derecho a entrar a una vivienda privada. Por el contrario, es el residente quien tiene un derecho de intimidad y un derecho de propiedad que deben respetarse.
- ¿Puede dejarse literatura al residente? Si éste autoriza, se le puede dejar ya sea a la mano, en el balcón o por debajo de la puerta o portón.
- No deje literatura en el buzón del correo. Esta práctica es contraria a la legislación y reglamentación federal.



La visita - ¿Qué hacer si le niegan la entrada a la residencia?

- Sea breve y conciso. Limite la intromisión en la intimidad de los residentes.
- No utilice cámaras fotográficas o de video, salvo que obtenga previa autorización del residente.
- No pregunte más información de la necesaria.
 - Sería innecesario preguntar apellidos o nombres y edades de los menores.
 - Puede preguntar la composición familiar de esa casa, es decir, cuántos adultos y cuántos menores residen allí.



No pregunte por parentescos o si se trata de una relación consensual. Tampoco pregunte si los menores son nietos, hijos adoptivos, hijos de crianza, etc.

Toda la información relacionada con un menor de edad es confidencial, por lo cual el residente no debe estar sujeto a un interrogatorio por parte del grupo de visitantes.

La visita



Si el residente de forma voluntaria y espontánea comparte con el grupo su información personal o familiar, usted límitese a escuchar sin requerir información adicional.

Al preguntar por las peticiones para oración, no solicite que le expliquen el problema. Basta con una solicitud genérica, como por ejemplo, salud, situación económica o problema legal.

Evite la consejería. De solicitarse alguna consejería, refiera el asunto a la oficina pastoral o a los ancianos.

La visita



La visita - ¿Cuáles preguntas deben evitarse?



-
- Condiciones de salud física o mental (Ley HIPAA)
 - Tratamientos médicos que recibe la persona, incluyendo tratamientos de salud mental (Ley HIPAA)
 - Antecedentes penales
 - Si tiene algún impedimento físico
 - Orientación sexual o prácticas sexuales
 - Número de Seguro Social
 - Si se encuentra participando de algún tratamiento de rehabilitación por adicción a drogas o alcoholismo
 - Pormenores sobre casos judiciales de relaciones de familia (divorcio, alimentos, custodia), maltrato de menores o violencia doméstica



La visita - ¿Qué hacer si le dan información personal?

- Si la información confidencial que está proveyendo la persona es sobre sí misma, usted podrá escucharla.
- Si la información confidencial es de un tercero que no ha autorizado la divulgación, pídale amablemente que omita esos detalles indicando que no son necesarios para el propósito de la visita.
- Nunca tome notas de la información personal que le provea alguien a quien se visita, salvo que sea un nombre y teléfono para referirlo a la oficina pastoral o para coordinar un culto en el hogar.
- Si se llena algún formulario con información de las personas a quienes se visitó, devuelva el documento a la iglesia a la mayor brevedad para que se mantenga en los archivos de la oficina pastoral.



La visita

- No podrán utilizarse bocinas o altoparlantes dentro de una residencia. Tampoco en marquesinas o terrazas.
- Evite hablar en una voz exageradamente alta.
 - Los residentes de apartamentos y casas dobles son particularmente susceptibles al ruido, por lo que debe ser cuidadoso en este aspecto.
- En lo posible, no se extienda más allá de las 9:00 p.m., aproximadamente. Recuerde que se están visitando comunidades residenciales y las personas tienen una expectativa de descansar temprano.
- Evite halagos y piropos ya sea a una persona o a la propiedad.
- Evite chistes y bromas. Límitese al propósito evangelizador de la visita.



La visita

- Evite dar su número de teléfono personal o el de terceras personas sin autorización. No ofrezca su información personal aparte de su nombre o cualquier dato general.
- Recuerde que:
 - el motivo de la visita es evangelizador;
 - usted representa a la iglesia como entidad;
 - y la visita no es para establecer una amistad personal.
- No comprometa a las personas o los recursos económicos de la iglesia. Indique que usted llevará la petición a las personas encargadas en la iglesia.



La visita: Contacto físico

Aceptable

- Dar la mano
- Tocar el hombro para orar
- Tocar la frente para orar

Inaceptable

- Besos
- Abrazos
- Masajes (frotar partes del cuerpo)
- Tocar el área genital
- Apretar



¿Termina su responsabilidad al salir de la residencia?

- Su responsabilidad persiste aún luego de finalizar la visita.
- La información que usted recibió debe ser considerada confidencial. No puede divulgar a terceras personas las peticiones, problemáticas o asuntos de los que se hablaron durante la visita. Esta información solamente puede compartirse con los Pastores, la Comisión de Evangelismo o los ancianos a fin de que la iglesia ofrezca el seguimiento o servicios necesarios.





Comentarios finales **y preguntas**

